DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2026-04-15 27.426

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260159 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166

DESCRIPCION NECESIDAD

La Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, requiere contratar la prestación del servicio integral de transporte multimodal (terrestre, aéreo, marítimo y fluvial) a todo costo, con el fin de garantizar el desplazamiento oficial del personal autorizado en el desarrollo de actividades institucionales, de articulación interinstitucional, gestión territorial, gobernabilidad y atención de situaciones prioritarias en el Distrito Especial de Buenaventura.

La necesidad de contratar este servicio obedece a las condiciones geográficas, sociales y de seguridad presentes en el territorio distrital, las cuales demandan una capacidad de movilidad inmediata y eficiente hacia las diferentes comunas, corregimientos y zonas rurales dispersas, permitiendo fortalecer la presencia institucional y la atención oportuna de las comunidades.

De acuerdo con informes emitidos por la Personería Distrital de Buenaventura durante la vigencia 2023, se evidencian factores de riesgo en sectores urbanos y rurales del Distrito, especialmente en los Consejos Comunitarios de Juanchaco, Ladrilleros y La Barra, así como en diferentes comunas de la cabecera distrital. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, mediante alertas tempranas y reportes emitidos en el año 2026, advirtió sobre el incremento de hechos asociados a violencia armada, afectaciones al orden público y vulneraciones a los derechos humanos en distintos sectores del Distrito.

En este contexto, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas y operativas que permitan el desplazamiento seguro y oportuno del personal autorizado de la Administración Distrital para el desarrollo de actividades institucionales, jornadas de atención, seguimiento territorial, articulación con entidades del orden nacional y territorial, y demás acciones relacionadas con el fortalecimiento de la gestión pública y la presencia institucional en el territorio.

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, expidió el decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL" modificado por el decreto 0135 del 25 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0109 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL" le confirió la capacidad de contratación a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital.

Ahora bien, la Carta Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

Conforme al numeral 3ro del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

A su vez, en el numeral 5to, literal d del" parágrafo 2do, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcalde se encuentra, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)" Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Distrital "Juntos, Sí es Posible 2024-2027" y con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RESULTADOS EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA", identificado con código BPIN 202500000038166, el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento institucional y mejoramiento de la capacidad operativa de la Administración Distrital.

De igual manera, la contratación se fundamenta en los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los de eficacia, economía, celeridad y coordinación administrativa, así como en las facultades otorgadas a las entidades territoriales para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana cuenta con delegación para adelantar procesos contractuales conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 0109 del 08 de febrero de 2024 y su modificación contenida en el Decreto 0135 del 25 de febrero de 2024, se considera procedente adelantar el presente proceso contractual, el cual cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000276 del 19 de marzo de 2026.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.006 - 245	COMERCIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	Presupuesto Solicitado: $1.000.000.000,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	---NO ASIGNADO

Registrado al Proyecto	202500000038166	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION INSTITUCIONAL DE RESULTADOS EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA



Firma Secretaria de Despacho
MARIA LILIANA VIVAS PAZ

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	MARIA LILIANA VIVAS PAZ

TIEMPO DE EJECUCION	6 MESES El plazo del contrato se estima en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia fiscal del año 2026.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Buenaventura pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos parciales mensuales: Se cancelará hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor en cada periodo mensual, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y los precios unitarios pactados para cada ítem de la ficha técnica. Para efectos de ejecución presupuestal y facturación, el contrato se estructurará en dos componentes: i) componente operativo de transporte, hasta por NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($950.000.000), correspondiente a los servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial efectivamente ejecutados; y ii) componente de apoyo logístico, técnico, administrativo y operativo, hasta por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), correspondiente al ítem de apoyo logístico y coordinación. El componente de apoyo logístico y coordinación no constituye un pago adicional al presupuesto oficial ni una remuneración por gastos administrativos internos del contratista, sino un servicio necesario para la correcta ejecución integral del contrato, previsto en la ficha técnica y sujeto a verificación del supervisor. Su reconocimiento procederá mediante actas parciales mensuales, de manera proporcional al periodo efectivamente ejecutado, previa presentación del informe mensual de coordinación. Pago final: El cinco por ciento (5%) se pagará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato es de monto agotable y precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor final a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados conforme a las tarifas pactadas para cada ítem. El presupuesto oficial constituye un monto máximo de ejecución y no genera obligación para la Entidad de agotarlo en su totalidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos

Proyectó: MARIA LILIANA VIVAS PAZ